



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 616 -2013-A/MPSM.

Tarapoto, 30 de Setiembre del 2013.

VISTO:

El Informe N° 034-2013-OPP-MPSM, emitido por la Procuraduría Pública Municipal – MPSM, con fecha 27 de septiembre del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, conforme al inciso 72.1° del artículo 72° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, los titulares de los órganos administrativos pueden delegar las decisiones de sus competencia en sus inmediatos subalternos o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan.

Que, del informe del visto se determina que la empresa Comercializadora de la Amazonía S.A.C., invita a la Municipalidad Provincial de San Martín a determinar una formula conciliatoria sobre las supuestas discrepancias originadas del contrato de cooperación firmado con esta entidad.

Que, conforme al artículo 47° de la Constitución Política del Perú, la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley.

Que, conforme al inciso 22.1° del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente. De igual forma el inciso 22.2 del mismo artículo dispone que la defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten.

En ese sentido, es atribución del despacho de alcaldía de esta municipalidad delegar en el Procurador Municipal su facultad de decisión a efecto de presentarse conforme a la invitación promovida por la empresa Comercializadora de la Amazonía S.A.C., máxime si es



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

Atribución de dicho órgano representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente.

POR LO TANTO,

En atribución de las facultades establecidas en el inciso 6º del artículo 20 y artículo 43º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades,

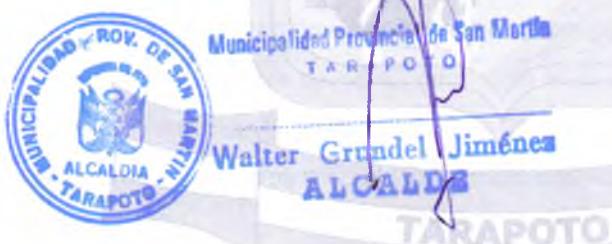
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR FACULTADES DE REPRESENTACIÓN en la Procurador Público Municipal Abg. MARÍA LEONOR FERNÁNDEZ SÍVORI, a fin que actuando como representante a la Municipalidad Provincial de San Martín asista al acto de conciliación extrajudicial que promueve la empresa Comercializadora de la Amazonía S.A.C. el día 1ero de octubre del 2013 a horas 7:00 pm, en las oficinas del Centro de Conciliación Concilium San Martín, con la siguiente posición conciliatoria: La Municipalidad Provincial de San Martín, no es responsable por los daños alegados por la solicitante de conciliación extrajudicial; por lo tanto, ésta última debe declinar su solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: SURTA los efectos legales de esta resolución a partir del día de su emisión hasta el término de la etapa conciliatoria extrajudicial.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE a la Procurador Público Municipal conforme a Ley, y PUBLÍQUESE en el portal web institucional.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WGJ-A/MPSM.
WJPG-SG/MPSM.
Mfg-sec-SG/MPSM.
C/c:
GM
OSG
OAJ
Archivo.